

## **MUCHAS INCOCRECIONES Y SIN AVANCE NEGOCIADOR.**

- *La administración se muestra incomoda ante la presencia del SUP.*

Tras varios meses de parón negociador propiciado por la falta de convocatoria de la administración, hoy se ha celebrado la segunda reunión de la mesa de negociación de la jornada laboral y horario.

Como documento de trabajo, fue remitido por la administración un borrador de circular llena de inconcreciones que tampoco han sabido resolver tras nuestras preguntas. [Consulta el borrador de la administración con nuestras alegaciones en zona de afiliados.](#)

Como aspectos relevantes, hemos reiterado de forma oral las alegaciones remitidas en enero del año en curso, [\(consultar el documento completo\)](#), destacando las siguientes:

- Concreción de los turnos de trabajo en el CNP. Negociación y acuerdo con los sindicatos de aquellos que por actos o eventos sobrevenidos (cumbres, olimpiadas, visitas papales...) deban ser implantados para cubrir el servicio requerido.
- Mejora de los índices correctores.
- Sustitución de los servicios extraordinarios por horas extraordinarias con incremento anual de acuerdo a los presupuestos generales del estado.
- Sexto turno de trabajo MANTENIENDO LA TURNICIDAD.
- Sustitución de la jornada partida por otra continuada, que permita libertad de horario a los funcionarios para atender las necesidades operativas, mejorando la conciliación laboral y familiar.
- Regulación de las incidencias (presenciales y no).
- Acumulación del exceso horario por los funcionarios, que les permita disfrutarlo hasta pasado un mes del servicio que lo generó.
- Treinta minutos de parón en la jornada laboral retribuidos (lo que es conocido para comer el bocadillo) y que tiene reconocido la Administración General del Estado.

La administración parece sentirse más cómoda cuando el SUP no está presente en la parte social junto al resto de sindicatos, pero la argumentación se relatará en otra circular al efecto. [\(Pinchar para ver la circular.\)](#)

Madrid a, 07 de mayo de 2013.



Fecha: 28 de enero de 2013  
Destino: Subdirector de RR. HH.  
Asunto: Remitiendo propuesta Jornada y Horario  
Registro de Salida: 106/13

Por el presente se remite PROPUESTA MODIFICACIÓN DE JORNADA Y HORARIO DEL CNP, al objeto de que sea tenida en cuenta en las reuniones de la mesa de negociación que sobre dicha materia se están celebrando.

Atentamente,



Miguel Ángel Fernández Bernardo.  
-Vocal del Consejo de Policía.-

## **PROPUESTA SOBRE JORNADA Y HORARIO.**

Ésta documento NO es una propuesta de modificación integral de la jornada y horario del Cuerpo Nacional de Policía, por no ser el objetivo previsto por la Dirección General que si así fuese deberían contar con gasto económico, por lo que no se realizarán alegaciones articulares de la normativa actual. Si bien, los objetivos pretendidos por el Sindicato Unificado de Policía son los siguientes:

- *por una parte regular aspectos que no figuran en la normativa actual pero que se están aplicando diariamente, que deberán ampliarse a aquellos que ya figuran en el borrador entregado por la administración donde se recogen medidas que sacadas del texto que comprende la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Administración Públicas mediante la cual se pretende favorecer la flexibilización y conciliación familiar y que deja fuera explícitamente de su aplicación a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.*
- *Por otro lado, introducir modificaciones específicas y puntuales a la normativa actual de aplicación a los miembros del Cuerpo Policial y que mejoren la flexibilización horaria y conciliación familiar de estos.*

### Turnos de trabajo:

Se proponen modificaciones en los siguientes turnos de trabajo:

- ✓ *Turnos rotatorios: Proponemos la modificación de 5 turnos a 6 turnos de trabajo por ciclo.*
- ✓ *Jornada partida: Esta modalidad de jornada ha sido anulada por Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de 4 de mayo de 2012, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Solicitamos la desaparición de la normativa por ser contrario a que el funcionario pueda conciliación su vida profesional con la familiar. Aquellos servicios que se venían cubriendo con este turno de trabajo, proponemos que se realicen en servicio continuado de mañana o de tarde.*

*En un mayor abundamiento, proponemos que se introduzca en la normativa la regulación de los siguientes turnos de trabajo que se vienen aplicando en el Cuerpo Nacional de Policía sin sustento legal:*

- ✓ *turno de trabajo de noche con la cadencia siguiente: 1 jornada de trabajo de noche, al día siguiente saliente y al otro libre.*
- ✓ *Turno de trabajo rotatorio reducido con la cadencia siguiente: 1 jornada de tarde, al día siguiente mañana y a continuación un día libre. Proponemos que este turno de trabajo sea de aplicación excepcional, reducido a eventos importantes de repercusión mundial. (citaremos como ejemplo de aplicación en la Expo del Agua en Zaragoza).*

*Servicio de incidencias: Es necesario su regulación. Estos servicios los definimos como la obligación del funcionario de estar localizable fuera del horario laboral y sin presencia en la dependencia policial. La orden del servicio debe precisar hora de inicio y finalización y cometido.*

*La compensación horaria proponemos que se establezca en 20 minutos por cada hora de localización, salvo en supuestos en que deba acudir a prestar servicio policial en cuyo caso se computarán con los índices correctores establecidos en la normativa existente de tiempo libre o su sustitución económica.*

*La Dirección General de la Policía suministrará a los funcionarios que se encuentren de incidencias de los medios de localización adecuados para cumplir con el cometido.*

*Índices correctores. Proponemos que a las jornadas de trabajo en horarios nocturnos y festivos se le apliquen los siguientes índices correctores: 1,50 horas para los nocturnos y 2 horas para los festivos. Se entenderá por festivo sus 24h naturales.*

*Compensación de exceso de trabajo en tiempo libre. Proponemos que los funcionarios que por exceso de horario tengan acumulados días de compensación, puedan disfrutarlos a petición de los mismos, atendiendo a las necesidades del servicio, en el mes siguiente a la realización del servicio que generó dicho exceso de jornada, y no como hasta ahora que se fija en la norma la inmediatez en la compensación.*

*Horas extraordinarias. La cantidad económica establecida como compensación por la prestación de servicios extraordinarios fijada no se ha actualizado, siendo necesaria su adaptación al año 2013. Tomando como referencia lo establecido para el resto de funcionarios de la Administración General del Estado proponemos el concepto de hora extraordinaria, cuya cantidad económica se fija anualmente en los presupuestos generales del Estado. De esta forma conseguiremos una adecuada gratificación económica al funcionario por el servicio policial prestado atendiendo a las horas que dure el mismo, así como la adaptación anual de la cantidad establecida por hora extraordinaria que se establezca en los presupuestos generales del Estado.*

**DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR LA ADMINISTRACIÓN PARA REUNIÓN DE LA MESA DE CONCILIACIÓN Y HORARIO DETRAIDA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS APROBADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012.**

**1.-JORNADA Y HORARIOS**

La Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2013, trata de favorecer, según defiende el ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la eficiencia y el servicio público, y de avanzar en materia de flexibilización y conciliación familiar de los empleados públicos.

La Instrucción flexibiliza los mecanismos de adaptación de la jornada y horario de trabajo a las necesidades del servicio público y vela por un estricto cumplimiento de los mismos, reforzando los instrumentos de seguimiento y control.

**- Medidas en materia de eficiencia y servicio público**

La Instrucción contempla una serie de novedades para avanzar en la eficiencia del funcionamiento de la Administración e incorpora los cambios normativos introducidos a partir de 2005, como los contenidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

1. **La jornada laboral se mantiene en 37 horas y media semanales;** la nueva jornada anual de los empleados públicos de la AGE se establece en 1.664 horas anuales, al verse incrementado el cómputo anual como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-ley 20/2012 que redujo el número de días de permiso.

Asimismo, esta Resolución fija la distribución de la jornada semanal cuando se presta servicio de mañana o de mañana/tarde, con un horario fijo en ambos casos y otro flexible hasta completar el número de horas de jornada semanal. **La administración debe desarrollar este párrafo e incluir el servicio de noche, existente en el Cuerpo Nacional de Policía, para podernos pronunciar sobre el mismo.**

2. En cuanto a las **vacaciones y permisos**, la citada Resolución establece que al menos la **mitad de las vacaciones habrán de ser disfrutadas entre el 16 de junio y el 15 de septiembre. Proponemos eliminar este párrafo.**

Es importante resaltar que la propia norma establece que cuando el disfrute del periodo de vacaciones, no iniciado, coincida con una situación de incapacidad temporal, permisos de maternidad o paternidad, riesgo durante la lactancia, el embarazo o permiso acumulado de

lactancia, este permiso podrá disfrutarse en fecha distinta, incluso fuera del año natural a que pertenecen.

Igualmente se establece que, si durante el disfrute de dicho permiso vacacional sobreviniera una incapacidad temporal, o permiso de maternidad o paternidad, el periodo de vacaciones quedará interrumpido, pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en periodo distinto, incluso fuera del año natural.

- **Medidas en materia de flexibilidad y conciliación de los horarios de servicio**

1. Los empleados públicos que tengan a su cargo **personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como un familiar directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad**, podrán disponer de **una hora** de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo de jornada que tengan establecida.
2. Los empleados públicos que tengan a su cargo **personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad**, podrán disponer de **dos horas** de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo de jornada que tengan establecida, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales, centros ocupacionales y otros centros donde la persona con discapacidad reciba atención.

- **Flexibilización para que los funcionarios puedan distribuir sus vacaciones y días de permiso:**

a) Permitiendo que **hasta 5 días de las vacaciones anuales puedan disfrutarse de forma individual o independiente a lo largo del año**. Hasta ahora sólo se podrían disfrutar en periodos de al menos cinco días y posibilitando que puedan unirse a los días de libre disposición.

b) Posibilitando que el funcionario pueda acumular sus permisos y licencias al permiso para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud, lo que antes no era posible. **Proponemos incluir que sea de aplicación también para el permiso de enfermedad grave.**

- **Flexibilidad en la regulación de la Incapacidad Temporal**

Con la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para 2013, el próximo uno de enero se equiparan las ausencias sin baja médica a las que sí tienen la baja médica, y que suponen un descuento del 50% del sueldo entre el primer y tercer día de ausencia de los empleados públicos. **Proponemos eliminar párrafo.**

Al hilo de lo anterior, con la citada Orden se introduce una importante **mejora para los empleados públicos**, ya que se fija un **periodo exento totalmente de reducción de cuatro días anuales**, sólo a partir del quinto día empezaría a tener efecto el descuento. **Proponemos eliminar párrafo.**

**El Sindicato Unificado de Policía entiende que estos dos últimos párrafos no deben ser de aplicación al Cuerpo Nacional de Policía por la especificidad del trabajo policial que obliga al funcionario a estar al 100% de sus condiciones físicas, a diferencia de otros funcionarios de la AGE,**

para prestar el servicio policial de prevención y persecución de la delincuencia, mantenimiento y restablecimiento del orden y la seguridad ciudadana, protección de personalidades y edificios públicos, labores de investigación e información, etc.

Proponemos incluir dentro del texto normativo el derecho de los funcionarios policiales de realizar una parada de 30 minutos en su servicio, que cuente como jornada de trabajo efectiva para el cómputo horario. Esta medida viene recogida en la Resolución de Administraciones Públicas recientemente publicada y que no figura en el documento entregado por la administración.

## **La administración se encuentra incómoda ante la presencia del SUP.**

- El Subdirector de RR. HH. así lo ha mostrado a juzgar por su reacción en la mesa de negociación de la jornada laboral y horario.

Finalizando la segunda reunión de la mesa de Jornada Laboral y Horario, un representante de la administración perteneciente a la DAO manifestaba que la administración tenía voluntad de negociación y acuerdo con las organizaciones sindicales en dicha mesa, a lo que un representante del SUP (Miguel Ángel Fdez., vocal del Consejo de Policía por el SUP) manifestó para sí en voz alta (un pensamiento en alto) no estar de acuerdo, indicando que la administración no tenía voluntad negociadora, momento aprovechado por el subdirector de RR. HH., quien interrumpiendo al representante de la DAO, manifestó no tener en consideración lo manifestado por el SUP ni por su representante, indicando que era libre de decir lo que quisiera, y que no le debía importar al miembro de la DAO lo que dijese el representante del SUP, añadiendo que al SUP no le importaba ningún acuerdo ni negociación, que el SUP estaba a otras cosas.

Dicho lo cual, y ante lo que consideremos una pérdida de papeles de este responsable policial, el representante del SUP corrigió al subdirector, indicando que el SUP sí quería negociar y llegar a acuerdos, siempre que estos no supusiesen una pérdida de derechos adquiridos como venía sucediéndose. Tomando como referencia lo tratado en la mesa de negociación, expuso que el SUP había solicitado en dicha reunión el incremento de los índices correctores, y la administración había manifestado su negativa porque eso ya estaba regulado. Tras una exposición de otro de los representantes del SUP sobre los que se aplican en el Ministerio de Justicia a los funcionarios, volvió el subdirector a quitar valor a lo dicho por el SUP para no acceder a lo requerido por esta Organización Sindical, y eso es un ejemplo clarividente de la falta de voluntad de negociación de la administración.

Ante esta argumentación del representante del SUP, sin entrar en descalificaciones, el subdirector manifestó que lo relatado por el responsable del SUP en la mesa era una estrategia de negociación de la administración, una salida poco airosa a nuestro entender de la pérdida de papeles del subdirector, a quien parece molestarle demasiado la presencia del SUP en los distintos foros negociadores en los que se defienden los derechos de los policías.

El SUP mantiene lo dicho por su representante respecto a la falta de voluntad negociadora de la administración con los sindicatos, legítimos representantes de los policías, a los que consideramos se les está faltando al respeto, imponiendo normas que restringen derechos, y cuya primera palabra ante propuestas del SUP (sindicato mayoritario) siempre ha sido NO. Seguiremos informando...

Madrid a, 07 de mayo de 2013.